

SEÑORES JUECES, SEÑORAS JUEZAS, TRIBUNAL CONTENCIOSO ELECTORAL:

Raúl Iván González Vásconez, en calidad de representante legal del Movimiento Político Nacional Ruptura, listas 25, digo:

Atento al estado de la causa y en atención a lo dispuesto en el artículo 115 del Reglamento de Trámites Contencioso Electorales, solicito se nos otorgue AUDIENCIA DE ESTRADOS, antes de dictar sentencia, a fin de poder exponer nuestros alegatos en el proceso que sustancia este Tribunal, a propósito del RECURSO ORDINARIO DE APELACIÓN, interpuesto por nuestro Movimiento, el viernes 8 de agosto del año en curso.

Notificaciones que nos correspondan, seguiremos recibiendo en el casillero electoral del Movimiento Ruptura, Lista 25, o al que el Tribunal Contencioso nos asigne para este efecto. Notificaciones electrónicas las recibiremos en los siguientes correos electrónicos: paularomo@gmail.com, ivangonzalezv@gmail.com, mgabriela_leon@hotmail.com, mgabrielaleon@studio.com.ec

A ruego de peticionario y como su abogada defensora debidamente autorizada.

María Gabriela León G

Mat. 17-2013-914

Foro de abogados

Fecha: Quito, jueves 21 de agosto de 2014 11:17

Trámite: FE-10921-2014-TCE



Remitente: RAUL IVAN GONZALEZ VASCONEZ
Destinatario: GUILLERMO.FALCONI
Entregado por: MARIA GABRIELA LEON
Nro. Folios: 1
Descripción: JUICIO ELECTORAL N°. 229-2014 TCE

Observaciones:



TRIBUNAL CONTENCIOSO ELECTORAL
SECRETARIA GENERAL



RECIBIDO

FECHA: 21 / Agosto 2014
HORA: 11:32
NOMBRE: Karen Salazar
FIRMA: *[Handwritten Signature]*

Usuario: AMANDA AREVALO
RECEPCION TRIBUNAL CONTENCIOSO ELECTORAL

SEÑOR JUEZ DOCTOR PATRICIO BACA MANCHENO. PRESIDENTE DEL TRIBUNAL CONTENCIOSO ELECTORAL Y JUEZ SUSTANCIADOR EN LA CAUSA 229-2014 -TCE

Raúl Iván González Vásconez, en el juicio electoral No. 229-2014-TCE, digo:

Atento al estado de la causa y habiendo transcurrido seis días desde que nuestro recurso ordinario de apelación fue admitido a trámite, solicito:

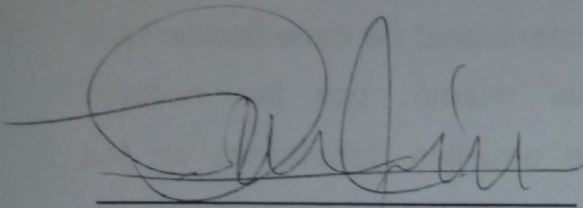
Se fije día y hora para que se lleve a cabo una **AUDIENCIA DE ESTRADOS**, antes de dictar sentencia, a fin de poder exponer de forma verbal nuestros alegatos en el proceso que sustancia este Tribunal.

Esta petición la formulamos al amparo del principio constitucional de **inmediación** que rige la administración de justicia, artículo 75. Así mismo, por las normas constitucionales del debido proceso, específicamente aquellas constantes en los literales c y h del numeral 7 del artículo 76 de la Constitución, y que garantiza a las personas los derechos de: c) *Ser escuchado en el momento oportuno y en igualdad de condiciones* (énfasis añadido). h) *“Presentar de forma verbal o escrita las razones o argumentos de los que se crea asistida y replicar los argumentos de las otras partes; presentar pruebas y contradecir las que se presenten en su contra”* (énfasis añadido).

Claros como estamos de que, el inciso segundo artículo 115 del Reglamento de Trámites Contenciosos Electorales establece que, *“La jueza, juez o Pleno del Tribunal Contencioso, de forma excepcional, cuando el caso sea de gran relevancia y genere dudas sobre los puntos controvertidos o los plazos así lo permitan, podrá conceder la realización de la audiencia de estrados”*. Nos permitimos recordarle a este Tribunal, que las normas que sirven de sustento a nuestra petición, **son de carácter constitucional y, por lo tanto, “prevalecen sobre cualquier otra del ordenamiento jurídico”**, según lo establece en su parte pertinente el artículo 424 de la Constitución, artículo que asimismo determina que, *“[...] las normas y los actos del poder público deberán mantener conformidad con las disposiciones constitucionales; en caso contrario carecerán de eficacia jurídica”*.

Notificaciones que nos correspondan, seguiremos recibiendo en el casillero electoral del Movimiento Ruptura, Lista 25, o al que el Tribunal Contencioso nos asigne para este efecto. Notificaciones electrónicas las recibiremos en los siguientes correos electrónicos: paularomo@gmail.com, ivangonzalezv@gmail.com, mgabriela_leon@hotmail.com, mgabrielaleon@studio.com.ec

A ruego de peticionario y como su abogada defensora debidamente autorizada.



María Gabriela León G

Mat. 17-2013-914

Foro de abogados

